

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4862

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con los Señores Antonio Juan Laferla, José Carlos Laferla, por sus propios derechos y los Señores Daniel Angel Laferla y Nancy Miryan Laferla en su carácter de únicos y universales herederos de Ángel Carmelo Laferla, el Convenio que a continuación se transcribe: En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Pedanía Juárez Celman, Provincia de Córdoba , a losdías del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de San Francisco, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal , Dr. Hugo Cesar Madonna y el Sr. Secretario de Infraestructura y Servicios Arq. Rafael Machieraldo, por una parte , y por otra , los Sres. Antonio Juan Laferla , José Carlos Laferla por sus propios derechos y los Señores Daniel Ángel Laferla y Nancy Miryam Laferla , en carácter de únicos y universales herederos de Ángel Carmelo Laferla , formalizan el convenio que sujetan a las cláusulas siguientes :
PRIMERA: La Municipalidad de San Francisco, adquiere a los Sres. Antonio Juan Laferla y José Carlos Laferla por propio derecho y Daniel Ángel Laferla y Nancy Miryan Laferla en su carácter de únicos y universales herederos de Ángel Carmelo Laferla, según acreditan con copia certificada del Auto N° 205 de fecha 24/08/1993 dictado por el Sr. Juez de 1º Instancia, Civil y Comercial, de 1º Nominación , tres fracciones de terrenos, una de ellas denominada según título como parte sud-este del Lote N° 104 de la Colonia San Francisco, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba , designado catastralmente como C: 02, S: 01, M: 104, Parcela: 09 que mide partiendo del esquinero nor-oeste en dirección al sur, formando el costado oeste 71,70 m; desde aquí , extremo sur-oeste en dirección al este formando el costado sur 287,39 m; desde este punto, esquinero sur-este en dirección al norte, constituyendo el costado este 96,50 m; desde este punto, extremo Nor-este se miden hacia el oeste 149,54 m y finalmente desde aquí en arco de circunferencia hasta encontrar el punto de partida y cerrando la figura, se miden 171,80 m., constituyendo estos dos tramos el costado norte; totalizando una superficie de 2 has. 9368,2816 m² . Linda al norte con vías del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, al este con Parcela N° 10, al Sur con Av. 9 de Setiembre y al oeste con la Parcela N° 8. La otra fracción de terreno identificada catastralmente como C: 02, S: 01, M: 104, Parcela: 10, que mide en sus costados norte y sur 25,97 m y en sus costados este y oeste 96,50 m, totalizando una superficie de 2.500, m². Linda al norte con vías del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, al este con la Parcela N° 11, al Sur con Av. 9 de Setiembre y al oeste con la Parcela N° 9. La tercera fracción., colindante con la antes descripta , identificada catastralmente como C: 02,

2.../// Sigue Ordenanza N° 4862

S:01, M: 104, Parcela 11, que mide en sus costados norte y sur 25 m y en sus costados este y oeste 93,20 m, totalizando una superficie de 2.330m2. Linda al norte con vías del ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, al este con la Parcela N° 34, al sur con Av. 9 de Setiembre y al oeste con la Parcela N° 10 . Las fracciones mencionadas se encuentran inscriptas en el Registro General de la Provincia bajo el Dominio N° 19.427, Folio N° 25.403 Tomo 102 Año 1984 y las Matrículas N° 240.819 y 240.820, Año 1984.

SEGUNDA: La venta de los inmuebles descriptos en la cláusula anterior se efectúa en la suma de Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400), libre de todo gravamen , pagaderos de la siguiente forma: a) Pesos Ciento setenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho , con noventa y seis centavos (\$ 174.158,96), se aplican en este acto al pago de la deuda que registran los inmuebles de su propiedad y de Laferpa S.R.L., cuyo detalle y designaciones se consignan en el Anexo que forma parte integrante del Convenio, en concepto de : Procuración Fiscal; contribución que incide sobre los inmuebles hasta la 3º cuota inclusive, del año 2.000; Débito crédito Banco Social (Gasoducto) cuotas 1º a la 24º inclusive ; Tasa Municipal de Obras Sanitarias hasta la cuota 6º inclusive , del año 2.000; Contribución de mejoras por la red de agua sector norte . Por decisión unánime de los integrantes de la firma vendedora, Sres. Antonio Juan Laferla, José Carlos Laferla y Daniel Ángel Laferla y Nancy Miryam Laferla, que firman al pie de la presente, se incluye en el importe antes mencionado la deuda que registran en concepto de Tasa por Comercio e Industria hasta 3º Cuota inclusive, del año 2.000 e Impuestos a los automotores hasta la 3º cuota inclusive del año 2.000. b) El saldo de pesos veinte mil doscientos cuarenta y uno con cuatro centavos (\$ 20.241,04) en 12 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos mil seiscientos ochenta y seis, con setenta y cinco centavos (\$ 1.686, 75) sin interés , venciendo la primera de ellas a los treinta (30) días de producida la firma del Convenio. La Municipalidad abonará las cuotas mencionadas mediante compensación de pago de Contribuciones e Impuestos municipales, a imputar según las nomenclaturas y dominios indicados en el Anexo. **TERCERA:** la Municipalidad de San Francisco, toma posesión de los inmuebles en este acto, libre de toda ocupación . Los Sres. Antonio Juan Laferla, José Carlos Laferla por sus propios derechos y Daniel Ángel Laferla y Nancy Miryam Laferla , en carácter de únicos y universales herederos de Ángel Carmelo Laferla transfieren los inmuebles tomando a su cargo el pago de los impuestos provinciales que gravan a los mismos, obligándose en forma personal y solidaria a su pago. Si la Municipalidad tuviere que abonarlos podrá repetir íntegramente el pago contra cualquiera de los vendedores . **CUARTA:** Los gastos y honorarios de escrituración de los inmuebles a nombre de la Municipalidad serán soportados por las partes en la proporción de ley. **QUINTA:** Las partes fijan domicilio legal , la Municipalidad de San Francisco en Bv. 9 de Julio N° 1187 , y los Sres. Antonio Juan Laferla, José Carlos Laferla y Daniel Ángel Laferla y Nancy Miryam Laferla en su carácter 3.../// Sigue Ordenanza N° 4862

de únicos y universales herederos de Ángel Carmelo Laferla en Bv. 9 de Julio N° 1065. Firman el presente Antonio Juan Laferla, José Carlos Laferla por sus propios derechos , los Señores Daniel Ángel Laferla y Nancy Miryam Laferla

en carácter de únicos y universales herederos de Ángel Carmelo Laferla, LAFERPA S.R.L. representada en este acto por el Sr. Antonio Juan Laferla en su carácter de socio gerente quien acredita su condición de tal con copia certificada de contrato social y demás documentación , Transporte Don Carmelo representado en este acto por Patricia Laferla, en su carácter de socio gerente, quien acredita representación con copia certificada de contrato social , acta Nº 4 y demás documentación , quienes reconocen las deudas detalladas en el Anexo y dan conformidad a la forma de pago establecida en el presente. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

- Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente , se imputará en el Anexo II – inciso 1 – Partida Principal VII – Item 6 – terrenos e Inmuebles.-
- Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil.-